

Guadalajara, Jal.; 14 de diciembre de 2016

## ACUERDO QUE EMITE LA C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 18 y 32, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en los diversos numerales 26, fracción III y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tiene entre sus funciones, la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad; eliminar la desnutrición infantil, ayudar y mejorar los indicadores de crecimiento de niños y niñas en la primera infancia; promover la participación comunitaria a favor de la cruzada contra el hambre; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de asistencia social, entre otros objetivos asistenciales a favor de los grupos vulnerables en el Estado.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas y proyectos asistenciales, en específico, el relativo a "Equipamiento de 1 Nueva Unidad Regional de Rehabilitación y de 2 Nuevas Unidades Básicas de Rehabilitación en Municipios Pertenecientes al Estado de Jalisco", el Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero, Director de Recursos Materiales de este Organismo, mediante **Memorando DRM 471 / 2016** de fecha 12 de diciembre de 2016, plantea la procedencia de adquirir por la vía de la **Adjudicación Directa**, los bienes y servicios que se describen a continuación:

#### EQUIPO DE OSCILACIÓN PROFUNDA PARA REHABILITACIÓN, QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:

- 1.1. Funcionamiento a base de un campo electrostático impulsado.
- 1.2. Con frecuencia de salida variable entre 5 y 250 Hz.
- 1.3. Temperatura de operación de 10°C a 40°C.
- 1.4. Equipo capaz de proporcionar los siguientes efectos en la zona tratada: Aumento trófico, relajación muscular, disminución del dolor, disminución del edema prevención de inflamaciones mejora la cicatrización.
- 1.5. Modulación de la intensidad a través de la perilla con al menos 5 intensidades.
- 1.6. Con programas y parámetros preestablecidos para: aquilodinia artrosis distensión de ligamentos dolor ciático bloqueo de la AIS.
- 1.7. Tarjeta de terapia.
- 1.8. Con lector de tarjetas compatible con la tarjeta proporcionada.
- 1.9. Con señalización visual en caso de: aumento de intensidad programada, interrupción del campo electrostático de la terapia, falla o mal contacto en los cables del aplicador.  
Dimensiones: 260 mm de ancho 350 mm de alto 370 mm de profundidad Peso máximo de : 8.5 kg.
- 1.10. Alimentación: 110 volts, a 60 Hz.
- 1.11. Accesorios: Aplicadores manuales que constan de: mango placa oscilante, anillo de fijación membrana, manual de instrucciones, 5 juegos de membranas de 5.0 cm, 5 juegos de membranas de 9.5 cm, aplicador puntiforme, 2 cabezas oscilantes de 5 cm, 1 cabeza oscilante de 9.5 cm,

Página 1 de 4

Acuerdo 035 Adj. Directa  
Equipo de Oscilación-Robótica

electrodo de titanio.

1.12. Cables de conexión.

Carro porta-equipo con ruedas y sistema de seguridad.

**VENTAJAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN ROBÓTICA A ADQUIRIR:**

El uso de nuevos y diferentes dispositivos en el abordaje terapéutico de la rehabilitación neurológica y ortopédica, cuenta con grandes ventajas, tanto para el paciente como en los profesionales de la salud, como lo son:

1. Aplicación en etapa temprana para el proceso de curación de las heridas al estimularlas y acelerar la cicatrización.
2. Se utiliza para realizar drenaje linfático suave y efectivo, especialmente en la cabeza además de mejorar el trofismo en las zonas hemipléjicas.
3. Mediante la utilización de la atracción electrostática y fricción, los impulsos aplican al tejido tratado un tratamiento inocuo por vibraciones con importantes efectos biológicos, que actúan de forma cuidadosa y en profundidad sobre los componentes del tejido.
4. Con enfoque no invasivo, no traumático lo que lo hace altamente eficaz especialmente adecuado para terapia pre y postoperatoria, traumatismos y daños neurológicos, síndromes dolorosos, entre otros.
5. Reducción hasta en un **50%** del tiempo de estancia en el área de rehabilitación representado en las semanas totales del tratamiento.
6. Disminución de las sesiones totales y de los eventos de tratamiento por paciente.
7. Máxima seguridad para el paciente y el terapeuta.
8. Facilita las tareas al fisioterapeuta con mejora en el desempeño laboral.

*Cuyo Equipo de Oscilación profunda para rehabilitación será utilizado para los fines asistenciales propios de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Organismo y sus centros de atención externa, como lo es el equipamiento de algunas unidades regionales y/o básicas de rehabilitación de municipios pertenecientes al Estado de Jalisco.*

Dicho Equipo de Oscilación profunda para rehabilitación de referencia, con un precio estimado de hasta por la cantidad de \$279,853.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con los impuestos correspondientes ya incluidos.

Tal compra se ejerce con **Recurso Federal, Ramo 12**, otorgado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del proyecto "Equipamiento de 1 Nueva Unidad Regional de Rehabilitación y de 2 Nuevas Unidades Básicas de Rehabilitación en Municipios Pertenecientes al Estado de Jalisco", contemplado en el Convenio de Colaboración para llevar a cabo la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016, celebrado entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, el cual ya se encuentra firmado, requisitado y autorizado, acorde a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Ya que los recursos, con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de los bienes y servicios en robótica enunciados en líneas precedentes, *son de origen y naturaleza federal*, resultan aplicables los artículos 26, fracción III y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a los procedimientos de adquisición, entre



los que se establece el de *Adjudicación Directa*, en el caso particular que ahora ocupa, la fracción I del numeral 41, del ordenamiento legal en cita, que señala que:

*"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte."*

Puntualizándose que, dado que son equipos con tecnología especializada que cuentan con registro de fabricante del país de origen y que después del análisis efectuado, éstos deberán ser adquiridos directamente con el único distribuidor exclusivo en el territorio nacional acreditado mediante documento que presenta, como lo es **Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.** ya que es la empresa que cuenta con la representación exclusiva en México para comercializar dichos bienes y servicios en robótica.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo planteado, argumentado y justificado por el Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero, Director de Recursos Materiales del Organismos, se considera viable el procedimiento de adquisición consistente en **Adjudicación Directa**, atendiendo a que los bienes y servicios en robótica consistentes en el Equipo de Oscilación profunda para rehabilitación, es un equipo con tecnología especializada que cuenta con registro de fabricante del país de origen, y siendo que se trata de una persona jurídica la que posee el licenciamiento de los derechos exclusivos de comercialización en México, dado que no resulta posible la celebración de concurso público de adquisición, ya que, como se dejó establecido con anterioridad, no existen proveedores que cuenten con los servicios específicos requeridos por el Organismo. Además de que se requiere la contratación de nuevos y diferentes dispositivos en el abordaje terapéutico de la rehabilitación neurológica y ortopédica, apoyando a que, tanto para el paciente como en los profesionales de la salud se auxilie en la aplicación en etapa temprana para el proceso de curación de las heridas al estimularlas y acelerar la cicatrización, aparte de que, con enfoque no invasivo y no traumático, se eficiente la terapia pre y postoperatoria, traumatismos y daños neurológicos, así como síndromes dolorosos, entre otros, reduciendo hasta en un 50% del tiempo de estancia en el área de rehabilitación representado en las semanas totales del tratamiento, así como disminuyendo el número de las sesiones totales y de los eventos de tratamiento por paciente, dando máxima seguridad tanto para el paciente como para el terapeuta, facilitando las tareas al fisioterapeuta con mejora en el desempeño laboral.

Por lo que, conforme a lo previsto por los artículos 26, fracción III y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es procedente adjudicar y se adjudica la adquisición de tales bienes y servicios en robótica a **Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.**, ya que es la empresa que cuenta con la representación exclusiva en México para comercializar dichos bienes y servicios.

Debiéndose tener presente que en la contratación para adquirir el aludido *Equipo de Oscilación profunda para rehabilitación*, ésta se hará de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el punto 2.- de la exposición de motivos del presente Acuerdo, debiéndose verificar de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

Página 3 de 4

Acuerdo 035 Adj. Directa  
Equipo de Oscilación-Robótica

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, esta Dependencia, bajo su responsabilidad, determina realizar la contratación del *Equipo de Oscilación profunda para rehabilitación* de referencia, mediante el procedimiento de contratación consistente en **Adjudicación Directa**, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el punto 2.- de la exposición de motivos de este Acuerdo, y en los términos señalados en los correspondientes puntos 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente.

**SEGUNDO.-** La contratación del *Equipo de Oscilación profunda para rehabilitación* de referencia, deberá verificarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

**Atentamente**

"2016, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez  
**Directora General**

Testigos

Lic. Norma Zuñiga Miramontes  
**Subdirector General Administrativo**

Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero  
**Director de Recursos Materiales**

Abogado Carlos Israel Pinzón Pérez  
**Director Jurídico**

Página 4 de 4

Acuerdo 035 Adj. Directa  
*Equipo de Oscilación-Robótica*

Memorando No. DRM 471/2016.

Guadalajara, Jal., 12 de diciembre, 2016.

ACUERDO 035  
14/Dic. /2016

**Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez**  
**Directora General de DIF Jalisco**  
**PRESENTE.**

**At'n.- Lic. Carlos Israel Pinzón Pérez**  
Director Jurídico.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito su autorización, a efecto de no celebrar licitación pública respecto de algunos bienes que son necesarios adquirir para la Dirección Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y a efecto de cumplir con lo previsto por los numerales ya citados, procedo en el orden establecido, a lo siguiente

### I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El uso de nuevos y diferentes dispositivos en el abordaje terapéutico de la rehabilitación neurológica y ortopédica tiene grandes ventajas tanto para el paciente como en los profesionales de la salud como son:

1. Aplicación en etapa temprana para el proceso de curación de las heridas al estimularlas y acelerar la cicatrización.
2. Se utiliza para realizar drenaje linfático suave y efectivo, especialmente en la cabeza además de mejorar el trofismo en las zonas hemipléjicas.
3. Mediante la utilización de la atracción electrostática y fricción, los impulsos aplican al tejido tratado un tratamiento inocuo por vibraciones con importantes efectos biológicos, que actúan de forma cuidadosa y en profundidad sobre los componentes del tejido.
4. Con enfoque no invasivo, no traumático lo que lo hace altamente eficaz especialmente adecuado para terapia pre y postoperatoria, traumatismos y daños neurológicos, síndromes dolorosos, entre otros.
5. Reducción hasta en **un 50%** del tiempo de estancia en el área de rehabilitación representado en las semanas totales del tratamiento.
6. Disminución de las sesiones totales y de los eventos de tratamiento por paciente.
7. Máxima seguridad para el paciente y el terapeuta.
8. Facilita las tareas al fisioterapeuta con mejora en el desempeño laboral.

Encontrando que la mejor opción para incidir en este objetivo es la adquisición del equipo de Oscilación profunda para rehabilitación con las siguientes características:

- 1.1. Funcionamiento a base de un campo electrostático impulsado.
- 1.2. Con frecuencia de salida variable entre 5 y 250 Hz.
- 1.3. Temperatura de operación de 10°C a 40°C.
- 1.4. Equipo capaz de proporcionar los siguientes efectos en la zona tratada: Aumento trófico, relajación muscular, disminución del dolor, disminución del edema prevención de inflamaciones mejora la cicatrización.
- 1.5. Modulación de la intensidad a través de la perilla con al menos 5 intensidades.
- 1.6. Con programas y parámetros preestablecidos para: aquilodinia artrosis distensión de ligamentos dolor ciático bloqueo de la AIS.
- 1.7. Tarjeta de terapia.
- 1.8. Con lector de tarjetas compatible con la tarjeta proporcionada.
- 1.9. Con señalización visual en caso de: aumento de intensidad programada, interrupción del campo electrostático de la terapia, falla o mal contacto en los cables del aplicador.  
Dimensiones: 260 mm de ancho 350 mm de alto 370 mm de profundidad Peso máximo de : 8.5 kg.
- 1.10. Alimentación: 110 volts, a 60 Hz.
- 1.11. Accesorios: Aplicadores manuales que constan de: mango placa oscilante, anillo de fijación membrana, manual de instrucciones, 5 juegos de membranas de 5.0 cm, 5 juegos de membranas de 9.5 cm, aplicador puntiforme, 2 cabezas oscilantes de 5 cm, 1 cabeza oscilante de 9.5 cm, electrodo de titanio.
- 1.12. Cables de conexión.
- 1.13. Carro portaequipo con ruedas y sistema de seguridad.

**Del cual se requiere 1 equipo con un costo de \$279,853.00**

Por lo antes expuesto y dado que son equipos con tecnología especializada que cuentan con registro de fabricante del país de origen y que después del análisis efectuado será adquirido directamente con el único distribuidor exclusivo en el territorio nacional acreditado mediante documento que presenta, por lo que se solicita la adjudicación directa.

## **II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.**

El proveedor entregara una vez adjudicado en un plazo no mayor 30 de diciembre 2016, incluido la instalación, puesta en marcha y capacitación.

## **III. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 41, fracción I Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concluyó que dado que se trata de un equipo de alta especialidad de patente propia y no existe ningún otro proveedor que lo pueda ofertar con

las características solicitadas que contribuyen a acelerar y mejorar los procesos de cicatrización, aliviando el dolor y disminución del edema, redistribuyendo y drenando afuera las sustancias que transmiten y actúan como mediadoras del dolor, suprime la inflamación aguda y crónica, en síndromes dolorosos y estados post-traumáticos es un relajante muscular que, con la consecuente mejoría del metabolismo y la normalización de las funciones nerviosas defectuosas.

**IV. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACION.**

Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V. ya que es la empresa que cuenta con la representación exclusiva en México para comercializar este producto.

**V. PRECIO ESTIMADO.**

El precio de adquisición es de \$279,853.00 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

**VI. FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

La establecida por el Sistema DIF del Estado de Jalisco.

**VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

Adjudicación Directa.

**VIII. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN SU EXCEPCIÓN, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.**

- |                                     |  |                          |   |
|-------------------------------------|--|--------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | El importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos de la federación. | <input type="checkbox"/> | Por tratarse de bienes o servicios con patente o características propias. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Consultorías, investigación o de capacitación.   | <input type="checkbox"/> | Por caso fortuito o de fuerza mayor.                                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Por rescisión de contrato a proveedores que hubieran ganado en una licitación.   | <input type="checkbox"/> | Cuando se hayan realizado 2 licitaciones públicas y se declaren           |

- Bienes perecederos o productos alimenticios básicos o semiprocesados.

Agradezco su valioso apoyo quedando a sus órdenes

**ATENTAMENTE**

**“2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”**

**LIC. HECTOR MANUEL MONTES GUERRERO**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

c.c.p. Archivo  
HMMG/ AJHP\*



PHYSIOMED ELEKTROMEDIZIN AG · Postfach 48 · 91218 Schnaittach/Germany

PHYSIOMED ELEKTROMEDIZIN AG

ADDRESS	PHONE	+49 (0) 91 26 / 25 87-0
Hutweide 10	FAX	+49 (0) 91 26 / 25 87-25
91220 Schnaittach	E-MAIL	info@physiomed.de
Germany	WEB	www.physiomed.de

**CARTA DE REPRESENTACION**

19 de Mayo de 2015

A QUIEN CORRESPONDA,

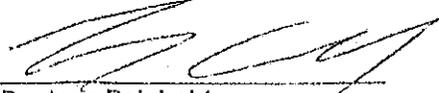
Por medio de la presente **PHYSIOMED ELEKTROMEDIZIN AG**, Hutweide 10, 91220, Schnaittach, Alemania, autoriza a **TECNO LÓGICA MEXICANA S.A. DE C.V.**, Palenque #591, Col. Letrán Valle, C.P. 03650, México, D.F., como su Representante Exclusivo para todo el territorio mexicano en lo concerniente a la promoción, venta, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo y todo lo relacionado a la comercialización de todos los equipos que **PHYSIOMED ELEKTROMEDIZIN AG** produce en su fábrica en Alemania bajo la marca comercial de **PHYSIOMED**; los cuales son:

- CON-TREX® (todos los modelos)**
- vocaSTIM® (todos los modelos)**
- DEEP OSCILLATION® (todos los modelos)**
- Bodyflow® (todos los modelos)**
- MAGCELL® (todos los modelos)**

**TECNO LÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.** queda autorizado a participar en todo el territorio mexicano por cuenta propia o como nuestro representante en todo tipo de licitaciones públicas, ya sean regionales, por invitación, nacionales o internacionales.

Esta carta tiene vigencia de dos años y será renovada automáticamente cada año si no es expresamente revocada antes de los tres meses de la fecha de terminación.

Atentamente,

  
 Dr. Jens Reinhold  
 Director General  
 PHYSIOMED ELEKTROMEDIZIN AG

**PHYSIOMED®**  
 PHYSIOMED ELEKTROMEDIZIN AG  
 ADDRESS: Hutweide 10, 91220 Schnaittach, Germany  
 PHONE: +49 (0) 91 26 / 25 87-0  
 FAX: +49 (0) 91 26 / 25 87-25  
 E-MAIL: info@physiomed.de  
 WEB: www.physiomed.de

Es gelten unsere allgemeinen Lieferbedingungen. Die Ware bleibt bis zur vollständigen Bezahlung unser Eigentum.  
 Note our general terms of delivery. The purchaser will only claim ownership when the seller is in receipt of the full price of the goods.

VORSTAND/EXECUTIVE BOARD	Dr. Jens Reinhold, Walter Reinhold	AUFSICHTSRATSVORSITZENDER/CHAIRMAN OF THE SUPERVISORY BOARD	Johannes Fürst
Sparkasse Nürnberg	Deutsche Bank PGK Nürnberg	Railfeisen Spar + Kreditbank Lauf	IST-ID-NR./SALES TAX IDENTIFIC. NO. DE133532854
IBAN DE60 7605 0101 0430 0524 31	IBAN DE35 7607 0024 0631 0130 00	IBAN DE17 7606 1025 0000 2622 77	FRB/TRADE REGISTER Nürnberg Nr./No. 16795
BIC SSKNDE77XXX	BIC DEUTDE33XXX	BIC GENODEF1LAU	NEEE-REG.-NR. DE36339457

0681

**File No. F /2015**

SB: Dr.F/ck

f1226

I hereby certify, that the above is the true signature, subscribed in my presence, of

Mr. Dr. Jens Gunther **Reinhold**,  
born 06. september 1971,  
business address: 91220 Schnaittach (Germany), Hutweide 10,  
who is personally known to me.

**CERTIFICATION**

After having seen and checked the Commercial Register at Nuremberg (26. may 2015) I certify

- a) PHYSIOMED ELEKTROMEDIZIN AG is a company legally constituted and existing in accordance with the laws of the Federal Republic of Germany,
- b) the registered domicile of the company is Schnaittach,
- c) the said company is registered in the Commercial Register at Nuremberg (HRB-Nr. 16795),
- d) Mr. Dr. Jens Gunther Reinhold as board of executive director in accordance with the statutes of the company and the provisions of the German laws is authorized to represent and act alone for and on behalf of the said company.

in testimony whereof I have hereunto set my hand and affixed my seal of office.

Lauf a. d. Pegnitz, 26. may 2015

  
Dr. Ulrich Feierlein

notary

*Handwritten marks:*  
A large diagonal scribble on the left side of the page.  
Small handwritten marks at the bottom left, including a vertical line and some illegible characters.

Gebühr: 20.-- Euro

### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land : Bundesrepublik Deutschland  
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Dr. Ulrich Feierlein
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Lauf a. d. Pegnitz
4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Dr. Ulrich Feierlein  
in Lauf a. d. Pegnitz

Bestätigt

5. in Nürnberg
6. am 1. Juni 2015
7. durch den weiteren Vertreter des Präsidenten des Landgerichts Nürnberg-Fürth
8. unter Nr. 910 a E - 2411/2015
9. Stempel
10. Unterschrift

Im Auftrag:



Ulrich Flechtner  
Vorsitzender Richter  
am Landgericht



21

51

0661

Archivo No. F \_\_\_\_\_ /2015

SB: Dr.F/ck

F1226

Certifico por medio de la presente que la anterior es una firma verídica suscrita en mi presencia del

Sr. Dr. Jens Gunther Reinhold,  
nació el 06 de septiembre de 1971,  
domicilio comercial: 91220 Schnaittach (Alemania), Hutweide 10,  
a quien conozco personalmente.

### CERTIFICACIÓN

Después de tener a la vista y revisar el Registro Comercial de Núremberg (26 de mayo de 2015) certifico que

- a) PHYSIOMED ELEKTROMEDIZIN AG es una sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania.
- b) El domicilio registrado de la sociedad es Schnaittach.
- c) Dicha sociedad está registrada en el Registro Comercial de Núremberg (HRB-Nr. 16795).
- d) El Sr. Dr. Jens Gunther Reinhold, como director del consejo ejecutivo de conformidad con los estatutos de la sociedad y las disposiciones de las leyes alemanas está autorizado para representar y actuar solo en y a nombre de dicha sociedad.

En testimonio de lo anterior estampo mi firma y sello.

Lauf [ilegible] Pegnitz, 26 de mayo de 2015.

[Firma ilegible]  
Dr. Ulrich Felerlein  
Notario

.....  
*Maria Inés Ojeda Pesquera, Perito Traductor autorizada por el II Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por acuerdo publicado en el Boletín Judicial de fecha 11 de abril de 2013, certifico que la anterior traducción del idioma inglés contenida en 1 hoja allí por su reverso es a mi juicio fiel y completa*

México, D.F. a 17 de agosto de 2015

**Apostille**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais República Federal de Alemania

El presente documento publico

2. ha sido firmado por Dr. Ulrich Feierlein

3. quien actúa en calidad de Notario en representación de a. d. Pegnitz

4. y que está revestido del sello/timbre del Dr. Ulrich Feierlein  
En representación de a. d. Pegnitz

Certificado

5. en Nürnberg

6. El 1 de junio de 2015

7. por el Representante del Presidente del Tribunal de Distrito de Nürnberg-Fürth

8. bajo el número 910 a E – 2411/2015

9. Sello/timbre

10. Firma  
Presidente del Tribunal de Distrito  
(firma ilegible)  
Ulrich Flechtner

[Aparece sello del  
Presidente del  
Tribunal de  
Distrito de  
Nürnberg-Fürth,  
Baviera]

Yo, Oscar Galicia Mancera, perito-traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, México según Boletín Judicial fechado el 20 de febrero del 2013, certifico a mi legal saber y entender que el documento adjunto que consta de 1 foja útil, es una traducción fiel y exacta de su original, en el cual asiento mi firma en cada una de las hojas traducidas.

México, D.F. a 17 de agosto de 2015